



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2024-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 10 de octubre de 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

El, Informe N° 144-2023-DAMCyC/MDNC, de fecha 12 de septiembre de 2023, Nota de Coordinación N° 219-2023-G.SAT/MDNC, de fecha 14 de setiembre de 2023, Informe N° 084-2023-EFP, de fecha 23 de noviembre de 2023, Informe N° 253-2023-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 23 de noviembre de 2023, Informe N° 0759-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 04 de diciembre de 2023, Informe N° 321-2024-OP/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2024, Informe N° 042-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 11 de setiembre de 2024, Informe N° 0576-2024-GDTI/MDNC, de fecha 11 de setiembre de 2024, Informe N° 431-2024-OP/MDNC, de fecha 02 de setiembre de 2024, Informe N° 0031-2024-MDNC-OGPP, de fecha 04 de octubre de 2024, Informe Legal N° 670-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 10 de octubre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

La Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (art. 194). Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de

sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Por su parte, el literal a.3) del inciso 5 del artículo 2 de la Ley N° 30823, Ley establece que el Poder Ejecutivo está facultado para legislar sobre la modernización de los Sistemas Administrativos del Estado, con el objetivo de mejorar la gestión, productividad, eficiencia y efectividad de las entidades públicas, mediante la adecuación del marco regulatorio a los cambios en materia de inversión pública, inversión pública-privada y programación multianual del gasto. En ese orden, se entiende la aprobación y publicación del Decreto Legislativo N°1432.

De acuerdo con el Anexo N°1, del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ficha Técnica es el documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad.

En virtud a la Cuarta Disposición Complementaria final del Decreto Legislativo N°1252, la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

De conformidad al artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece lo siguiente:

**b). Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento;

La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Así mismo, es preciso acotar que la presente ficha se encuentra fuera del alcance de la normativa del invierte; sin embargo, el área técnica – especializada en sus opiniones técnicas no ha precisado si ha empleado una Directiva o procedimiento interno de la Institución para la elaboración y otorgamiento de conformidad de la ficha técnica materia de aprobación, por tal



razón, logramos subsumirlo en la regulación normativa del Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, aplicada de forma supletoria.

Que, mediante Informe N° 144-2023-DAMCyC/MDNC, de fecha 12 de septiembre de 2023, el Jefe de la División de Mercados, Camales y Cementerio, solicita elaboración de ficha técnica del Camal Municipal, con el objetivo de conectarse a la nueva red del desagüe;

Que, mediante Informe N° 084-2023-EFP, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Ing. Estalin Fasanando Pinchi, en atención al proveído de la GIDUR, remite la elaboración de ficha técnica "MEJORAMIENTO Y CONEXIÓN A LA NUEVA RED PÚBLICA DE DESAGÜE DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con un presupuesto de S/. 26,539.76 (Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Nueve con 76/100 soles), modalidad de ejecución por Contrata y en un plazo de 20 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0029-2024-EFP, de fecha 04 de abril de 2024, el Ing. Estalin Fasanando Pinchi, en atención al proveído N° 117, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, concluye que se elaboró la ficha técnica denominado "CONSTRUCCIÓN DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL CIAAM, DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN", por un monto de S/22,352.08 (Veintidós mil trescientos cincuenta y dos con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, modalidad de ejecución por administración indirecta – por contrata, sistema de contratación – a suma alzada, precios al mes de marzo de 2024 y hace llegar la ficha técnica al Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, para su revisión y evaluación;

Que, mediante Informe N°042-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Sub-Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. José Ysaí Dávila Pérez, alcanzó la Ficha técnica actualizada "MEJORAMIENTO Y CONEXIÓN A LA NUEVA RED PÚBLICA DE DESAGÜE DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", para su aprobación mediante acto resolutivo, con un monto de S/. 37,157.83 (Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete Con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, modalidad de ejecución – administración indirecta por contrata.

Que, mediante Informe N° 576-2024-GDTI/MDNC de fecha 11 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita al Gerente Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo de la Ficha Técnica "MEJORAMIENTO Y CONEXIÓN A LA NUEVA RED PÚBLICA DE DESAGÜE DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", para su aprobación mediante acto resolutivo, con un monto de S/. 37,157.83 (Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete Con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, modalidad de ejecución – administración indirecta por contrata;

Que, mediante Informe N° 0031-2024-MDNC-OGPP, de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 431-2024-OP/MDNC, remite la disponibilidad presupuestal, hasta por el monto de S/ 37,157.83 (Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete Con 83/100 soles), para la ejecución de la ficha técnica denominada: "MEJORAMIENTO Y CONEXIÓN A LA NUEVA RED PÚBLICA DE DESAGÜE DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", para su aprobación mediante acto resolutivo, con un monto de S/. 37,157.83 (Treinta y Siete Mil Ciento





Cincuenta y Siete Con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, modalidad de ejecución – administración indirecta por contrata, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Rubro	: 09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
FF.FF	: 02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Mes	: 10	OCTUBRE	
Sec. Fun	00036	ESTUDIOS PROYECTOS Y LIQUIDACIONES DE OBRAS	37,157.83
Programa	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	-
Prod / Proy	3999999	SIN PRODUCTO	-
Act/AI/Obra	5001022	PLANEAMIENTO URBANO	-
Función	019	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	-
División Funcional	041	DESARROLLO URBANO	-
Grupo Funcional	0090	PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL	-
Finalidad	0026172	ESTUDIOS PROYECTOS Y LIQUIDACIONES DE OBRAS	-
Clasificador	23.27.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	37,157.83



Que, mediante informe legal N° 670-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 10 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que Resulta viable jurídicamente, **APROBAR LA FICHA TÉCNICA denominada: "MEJORAMIENTO Y CONEXIÓN A LA NUEVA RED PÚBLICA DE DESAGÜE DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, mediante acto resolutivo, con un monto de S/. 37,157.83 (Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete Con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, cuya modalidad de ejecución – administración indirecta por contrata, la misma que deberá ser aprobada en observancia de las precisiones técnicas del INFORME N°084-2023-EFP, de fecha 23 de noviembre de 2023, INFROME N°042-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 11 de septiembre de 2024, INFORME N°0576-2024-GDTI/MDNC, de fecha 11 de septiembre de 2024 e **INFORME N°431-2024-OP/MDNC**, de fecha 02 de septiembre de 2024, según al siguiente detalle:

### **FICHA TÉCNICA**

#### **NOMBRE**

*"MEJORAMIENTO Y CONEXIÓN A LA NUEVA RED PÚBLICA DE DESAGÜE DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"*

#### **VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN**

*S/. 37,157.83 (Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete con 83/100 soles),*

#### **PLAZO DE EJECUCIÓN**

*El plazo que se estipula para la ejecución de la presente ficha técnica es de 30 días calendario*

#### **MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

*Administración Indirecta- Por Contrata*

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y presentada la documentación necesaria, documentos que cuentan con el visto bueno de la Gerencia competente (GIDUR) de esta Municipalidad Distrital, y en cumplimiento con la normativa vigente, debe procederse con la aprobación de la citada Ficha Técnica;



Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la ficha técnica denominada: "MEJORAMIENTO Y CONEXIÓN A LA NUEVA RED PÚBLICA DE DESAGÜE DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL CAMAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", mediante acto resolutivo, con un monto de **S/. 37,157.83 (Treinta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete Con 83/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, cuya modalidad de ejecución – administración indirecta por contrata.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la División de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, realizar los trámites correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, la División de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE  
GERENTE MUNICIPAL

